

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 046/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 22 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 081/98, del H. Concejo viabilizó el Anteproyecto de Urbanización Privada, bajo el régimen de Condominio, ubicado en la zona de Rumi Rumi D-4, Villa Charcas, de propiedad de los señores Francisco Javier Alvarez Spá y Enrique Urquidi Hodgkinson, por un porcentaje mínimo de cesión del 30% para áreas de equipamiento, áreas verdes y vías, por tratarse de un proyecto nuevo y de características particulares.

Que, la aprobación del citado proyecto estaba sujeto a condición resolutoria, encomendando a los propietarios cumplir con todos los puntos que engloba el proyecto, desde su inicio hasta la ejecución total de obras no pudiendo dar un fin distinto al inicialmente señalado.

Que, según el informe del Jefe de Administración Urbana N° 06/99, se establece que los impetrantes cumplieron con los requerimientos que se establecían en la Resolución 081/98, aclarando que el porcentaje de cesión a la H. Comuna es del 30,21% equivalente a 6.042,42 m²., y la superficie total del proyecto es de 20.000,00 m².

Que, la Comisión de Gestión Técnica por Informe N° 020/99 propone al H. Concejo, aprobar el Proyecto de Urbanización privada bajo el concepto de Condominio, de propiedad de los Señores Enrique Urquidi y Javier Alvarez, ubicado en el D-4 SECTOR Rumi Rumi (detrás del cerro Churuquilla).

Que, de conformidad al inc. 5 Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Proyecto de Urbanización Privada bajo el concepto de Condominio de propiedad de los Señores Enrique Urquidi y Javier Alvarez, ubicado en el D-4, sector Rumi Rumi (detrás del cerro Churuquilla), de acuerdo al siguiente detalle:

I. DATOS GENERALES:

Propietarios: Enrique Urquidi Hodgkinson y Francisco Javier Alvarez S.
Ubicación: Zona Rumi Rumi (detrás del cerro Churuquilla)
Urbanización: Condominio

II. PRODUCTO URBANO

Superficie total según título:	20.000,00 m ² .	
Superficie total del proyecto:	20.000,00 m ² .	100,00 %
Superficie de lotes:	13.957,58 m ² .	69,79 %

...///

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. N° 046/99

III. AREAS A TRANSFERIR A DOMINIO MUNICIPAL

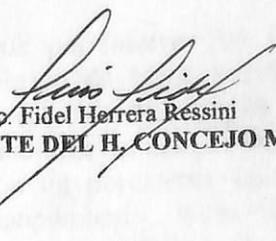
Superficie para vías	3.203,74 m2.	16,02 %
Equipamiento de áreas verdes	2.838,68 m2.	14,19 %
TOTAL		30,21 %

Art. 2° Los propietarios deberán correr con los trámites correspondientes para concretar la transferencia de las áreas de uso público a favor de la H. Comuna.

Art. 3° Habiendo cumplido con el compromiso de trabajos a realizar en el nombrado proyecto como Condominio Privado, los propietarios deberán correr con todos los gastos de obras de infraestructura urbana que comprendan la conclusión del mismo.

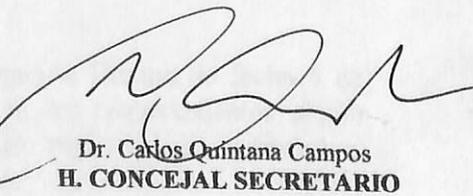
Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Bessini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stria. Gral. (5)
Arch.

/amme.